

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES E INFANTILES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE LA JUVENTUD DE SAN ADRIÁN, AÑO 2023.

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las once horas y diez minutos del día 18 de abril de 2023, el secretario, como unidad gestora del contrato referido, habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones procede a conectar con la plataforma PLENA desde el despacho de Secretaría, y se comprueba que han presentado propuesta las siguientes licitadoras:

LOTE 1:

- Ángel Salas Soto, DNI 72666040-R.
- Servicios Culturales Naria, S.L., NIF B-31936305.
- Espectáculos Tic Tak, S.L., CIF B-31909757.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres “A”, de documentación administrativa, y a su análisis y calificación.

La documentación presentada es correcta, por lo que se admite a las tres licitadoras a la licitación del LOTE 1.

LOTE 2:

- Ángel Salas Soto, DNI 72666040-R.
- Servicios Culturales Naria, S.L., NIF B-31936305.
- Kulturhiru, S.L., CIF B-01587039.

En relación con la propuesta de Kulturhiru, S.L., esta unidad gestora considera que su documentación presenta algunos aspectos que, a juicio de la unidad gestora, deben ser subsanados:

- No incluye uno de los documentos que se exigen en la cláusula 7 de los pliegos que regulan la presente licitación: Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada, e identificación de una dirección electrónica para la realización comunicaciones y requerimientos de subsanación, así como para notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de una posible reclamación en materia de contratación pública. (Anexo I).
- En la declaración responsable, Anexo II, no especifica que dicha declaración se refiere al Lote 2 de la presente licitación.

Se decide conferir a Kulturhiru, SL, de conformidad con el artículo 96 de la LFCP, un plazo de 5 días naturales para presentar, a través de PLENA, una subsanación de lo indicado, con la advertencia de que de no hacerlo así se procederá a su exclusión del procedimiento.

Efectuado dicho requerimiento, a lo largo de la misma mañana Kulturhiru, SL, presenta documentación complementaria a través de PLENA. Se procede a descargar dicha documentación, y se comprueba que consiste en el Anexo I, debidamente cumplimentado, y en el Anexo 2, con la corrección requerida. Por lo tanto se decide admitir en la presente licitación del Lote 2 a las siguientes entidades:

- Ángel Salas Soto, DNI 72666040-R.
- Servicios Culturales Naria, S.L., NIF B-31936305.
- Kulturhiru, S.L., CIF B-01587039.

A continuación, siendo las doce horas y cincuenta minutos, se procede a descargar de PLENA la documentación del sobre B, relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, de los licitadores admitidos al proceso de selección.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos en ambos lotes, se pide informe a la coordinadora de cultura del Ayuntamiento de San Adrián, Laura Delgado Guillén, que lo presenta, con fecha de 28 de abril de 2023. Las puntuaciones, que esta unidad gestora asume, y que se encuentran justificadas en el referido informe, son las siguientes:

LOTE 1:

	Nº COMPONENTES ORQUESTAS (máximo 10 puntos)	TRAYECTORIA ORQUESTAS (máximo 10 puntos)	MONTAJE ESCÉNICO (máximo 20 puntos)	TOTAL (máximo 40 puntos)
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L	6,42	4,54	18	28,96
TIC TAK, S.L.	6,34	7,10	20	33,44
ÁNGEL SALAS	5,87	6,91	15,71	28,49

LOTE 2:

Hinchables y parque infantil:

	Nº HINCHABLES	NIÑOS POR HINCHABLE/HORA	ACTIVIDADES ADICIONALES	MEDIDAS DE SEGURIDAD	TOTAL (máximo 20 puntos)
NARIA, SL	4,28	5	-	2,5	11,78
ÁNGEL SALAS	4,28	-	5	-	9,28
KULTURHIRU	5	4,10	5	5	19,10

Espectáculos infantiles:

	Nº DE COMPONENTES	TRAYECTORIA DEL GRUPO	ADECUACIÓN CONTENIDOS	NO REPETICIÓN	TOTAL (máximo 20 puntos)
NARIA, SL	3,66	5	5	5	18,66
ÁNGEL SALAS	-	-	-	-	0
KULTURHIRU	2,32	5	5	5	17,32

Total Lote 2:

	HINCHABLES PARQUE INFANTIL	Y	ESPECTÁCULOS INFANTILES	TOTAL (máximo 40 puntos)
NARIA SL	11,78		18,66	30,44
ÁNGEL SALAS	9,28		0	9,28
KULTURHIRU	19,10		17,32	36,42

Se procede a publicar dichas puntuaciones en PLENA, tras lo cual se publica en el portal de contratación la hora de apertura de los sobres “C” de las licitadoras. Se realiza dicha apertura, a las nueve horas y cincuenta minutos del día 3 de mayo de 2023. Esta unidad gestora considera que la documentación adjuntada por TIC TAK S.L. presenta algunos aspectos que deben ser subsanados:

- Aunque incluye el anexo III con la oferta económica total, no incluye el coste de cada uno de los espectáculos ofertados.

Por todo ello, se decide conferir, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, un plazo de 5 días naturales a TIC TAK, S.L. para presentar, a través de PLENA, una subsanación de lo indicado, sin que ello suponga una modificación de su oferta, aportando dicho Anexo III debidamente cumplimentado.

Se procede a calcular las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras del lote 2, y se publican en PLENA.

A lo largo de la mañana TIC TAK, S.L. presenta la subsanación requerida.

Se procede a evaluar las propuestas de los licitadores del lote 1. Resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE 1 (ESPECTÁCULOS MUSICALES)

	OFERTA ECONÓMICA (máximo 50 puntos)	CRITERIOS SOCIALES (máximo 10 puntos)	TOTAL (máximo 60 puntos)
NARIA, SL	48.800 €. 49,95 puntos	10	59,95
TIC TAK, SL	48.750 € 50 puntos	10	60
ÁNGEL SALAS	49.200 € 49,54 puntos	10	59,54

LOTE 2 (ESPECTÁCULOS INFANTILES, HINCHABLES Y PARQUE INFANTIL)

	OFERTA ECONÓMICA (máximo 50 puntos)	CRITERIOS SOCIALES (máximo 10 puntos)	TOTAL (máximo 60 puntos)
NARIA, SL	5.490 € 47,18 puntos	10	57,18
ÁNGEL SALAS	5.500 € 47,09 puntos	10	57,09
KULTURHIRU	5.180 € 50 puntos	8	58

Sumando las puntuaciones de ambos sobres, resultan las siguientes puntuaciones totales para las licitadoras cuya oferta se ha estimado admisible:

LOTE 1 (ESPECTÁCULOS MUSICALES)

	CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 40 puntos)	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 60 puntos)	TOTAL (máximo 100 puntos)
NARIA, SL	28,96	59,95	88,91
TIC TAK, SL	33,44	60	93,44
ÁNGEL SALAS	28,49	59,54	88,03

LOTE 2 (ESPECTÁCULOS INFANTILES, HINCHABLES Y PARQUE INFANTIL)

	CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 40 puntos)	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 60 puntos)	TOTAL (máximo 100 puntos)
NARIA, SL	30,44	57,18	87,62
ÁNGEL SALAS	9,28	57,09	66,37
KULTURHIRU	36,42	58	94,42

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 9 y 10, se decide requerir a Espectáculos Tic Tak, S.L., como licitador que mayor puntuación ha obtenido en el LOTE 1, y a Kulturhiru, S.L., en el LOTE 2, a los efectos de que en un plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación del requerimiento acrediten la posesión y validez de los documentos y requisitos indicados en las mencionadas cláusulas. El mismo día 3 de mayo se publican en PLENA las puntuaciones totales, y se efectúan los requerimientos referidos.

Previo descarga de la documentación aportada a través de PLENA por Espectáculos Tic Tak, S.L., como licitador que mayor puntuación ha obtenido en el LOTE 1, y por Kulturhiru, S.L., en el LOTE 2, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 9 y 10, el día 8 de mayo de 2023 se procede a comprobar que ambas licitadoras han acreditado la posesión y validez de los documentos y requisitos que exige el Pliego Regulador; se concluye que la documentación presentada es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

Esta Secretaría, como unidad gestora del contrato referido, eleva a la Alcaldía, como órgano de contratación, la siguiente

Propuesta de resolución:

“VISTA la resolución 104/2023, de 16 de marzo, del Alcalde-Presidente, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación de los servicios para la realización de los

espectáculos musicales e infantiles para las Fiestas de la Juventud y Patronales de San Adrián 2023.

CONSIDERANDO que, mediante resolución de 128/2023, de 28 de marzo, del Alcalde-Presidente, se aprobó el expediente para la contratación de servicios para la realización de los espectáculos musicales e infantiles (parque de atracciones e hinchables), con motivo de las fiestas de la juventud y patronales del año 2023, dividido en dos lotes (Lote 1.- Espectáculos musicales; Lote 2.- Espectáculos infantiles, parque de atracciones e hinchables), aprobando al efecto las condiciones esenciales de la contratación o pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autorizó el gasto de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (55.500) EUROS, más la cantidad de IVA que corresponda, imputable a la partida 338012262000 “Fiestas de Julio y fin de semana de la Juventud” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián del año 2023 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

CONSIDERANDO que el procedimiento fue objeto de publicidad, en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Contratación de Navarra y en PLENA.

CONSIDERANDO que se han recibido y aceptado por la unidad gestora las siguientes propuestas:

LOTE 1:

- Ángel Salas Soto, DNI 72666040-R.
- Servicios Culturales Naria, S.L., NIF B-31936305.
- Espectáculos Tic Tak, S.L., CIF B-31909757.

LOTE 2:

- Ángel Salas Soto, DNI 72666040-R.
- Servicios Culturales Naria, S.L., NIF B-31936305.
- Kulturhiru, S.L., CIF B-01587039.

CONSIDERANDO que, realizada la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, cuyas puntuaciones, que la unidad gestora asume, se encuentran justificadas en el informe emitido por la coordinadora de cultura del Ayuntamiento de San Adrián, Laura Delgado Guillén, de fecha de 28 de abril de 2023, se procedió a abrir los sobres “C”, de criterios cuantificables mediante fórmulas, y a asignar la puntuación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado, por lotes:

LOTE 1 (ESPECTÁCULOS MUSICALES)

	CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 40 puntos)	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 60 puntos)	TOTAL (máximo 100 puntos)
NARIA, SL	28,96	59,95	88,91
TIC TAK, SL	33,44	60	93,44
ÁNGEL SALAS	28,49	59,54	88,03

LOTE 2 (ESPECTÁCULOS INFANTILES, HINCHABLES Y PARQUE INFANTIL)

	CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 40 puntos)	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 60 puntos)	TOTAL (máximo 100 puntos)
NARIA, SL	30,44	57,18	87,62
ÁNGEL SALAS	9,28	57,09	66,37
KULTURHIRU	36,42	58	94,42

CONSIDERANDO que la documentación aportada a través de PLENA por Espectáculos Tic Tak, S.L., como licitador que mayor puntuación ha obtenido en el LOTE 1, y por KULTURHIRU S.L, en el LOTE 2, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 9 y 10, es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

CONSIDERANDO la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por Espectáculos Tic Tak, S.L., en el LOTE 1, y por KULTURHIRU, S.L, en el LOTE 2, quienes han presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-

SE PROPONE:

PRIMERO.- Adjudicar los dos lotes del contrato de los servicios para la realización de los espectáculos musicales e infantiles para las Fiestas de la Juventud y Patronales de San Adrián 2022 a los siguientes licitadores:

LOTE 1 (Espectáculos musicales): Espectáculos Tic Tak, S.L., CIF B-31909757, por un importe de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (48.750), IVA excluido, e incluidos los demás conceptos, resultando el IVA aplicable a la operación 10.237,50 euros, y la cuantía total 58.987,50 euros conforme a los pliegos y a la oferta presentada.

LOTE 2 (Espectáculos infantiles, parque de atracciones e hinchables): Kulturhiru, S.L., CIF B-01587039, por un importe de cinco mil ciento ochenta euros (5.180), IVA excluido, e incluidos los demás conceptos, resultando el IVA aplicable a la operación 1.087,80 euros, y la cuantía total 6.267,80 euros, conforme a los pliegos y a la oferta presentada.

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en los siguientes motivos:

Son las licitadoras cuyas propuestas han recibido mayor puntuación, sumando los criterios no cuantificables mediante fórmulas cuya justificación se encuentra en el informe emitido por la coordinadora de cultura del Ayuntamiento de San Adrián, Laura Delgado Guillén que especifica la motivación de la puntuación de cada uno de los criterios para cada uno de los licitadores y lotes, y los criterios cuantificables mediante fórmulas. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de los pliegos reguladores, se considera que son las mejores ofertas, para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

TERCERO.- Atendiendo al artículo 101.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 2 de julio, de Contratos Públicos, la eficacia de la ejecución queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, salvo manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento, señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, lo que dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

A partir del cumplimiento de dicho plazo se procederá a la formalización de los contratos, en el plazo de quince días, conforme a la cláusula 14 de los pliegos reguladores.

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, y, en cualquier caso, antes de la formalización del contrato, aporten la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 4 por cien de la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (Importes de las garantías: Lote 1: 1.950 euros; lote 2: 207,20 euros.)

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R. C.) con el valor mínimo de 150.000 euros, que cubra la responsabilidad civil de los espectáculos que se contraten para cada uno de los lotes.

QUINTO.- Requerir a Espectáculos Tic Tak, S.L., en el LOTE 1, y a Kulturhiru, S.L, en el LOTE 2, para que procedan a la formalización de dichos contratos en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, que la presente adjudicación se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.”



Y, para que así conste, levanto la presente Acta, y la firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En San Adrián, a 8 de mayo de 2023.

El Secretario.

VºBº, El Alcalde-Presidente.